Planeación Precontractual No. 401 del 29 de octubre de 2026

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de INDEPORTES QUINDIO, elabora los siguientes estudios previos:

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:**

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como Misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de nuestros recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone.

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución en la que el deporte y sus manifestaciones recreativas juegan un papel fundamental para la construcción de país, tanto es así que su artículo 52 establece que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia deportiva, se promulgó la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."

El artículo 46 de la referida ley, determina que: "El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."

En este mismo sentido el artículo 50, menciona que: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, *los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre*, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Por su parte, y en lo particular y relacionado con los entes departamentales, el artículo 66 de la citada disposición legal, determina que estos deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. *Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.*

2. *Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*

3. *Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.*

4. *Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*

5. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.*

6. *Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.*

7. *Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

El Deporte y la educación como Herramientas de Transformación y Fortalecimiento del Tejido Social

La educación es un derecho humano inalienable en el que el acompañamiento educativo pueden generar cambios que mejoren las condiciones de vida de las personas y las comunidades y que además éstas pueden transformarse en una herramienta de diálogo, de participación y de construcción colectiva, contribuyendo al desarrollo de la ciudadanía de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. En otras palabras, la educación y la cultura se pueden considerar como un objeto de transformación individual y colectiva, que a partir de trabajos lúdicos y experimentales propician a las personas otras formas de relacionarse con ellos mismos y con los demás. Estos procesos buscan la inclusión, el empoderamiento y la promoción del deporte como herramienta de transformación social y fortalecen el tejido social y cultural.

En Colombia la educación se rige por lo estipulado en la ley 115 de 1994, también conocida como la Ley General de Educación, la cual regula el sistema educativo en Colombia, tiene como objetivo principal garantizar la calidad de la educación y promover el desarrollo integral de los estudiantes.

- Fomentar la educación como un derecho fundamental
- Promover la calidad y la equidad en la educación
- Fortalecer la autonomía escolar y la participación comunitaria
- Desarrollar la capacidad crítica y reflexiva de los estudiantes

Se garantiza el cumplimiento de varios principios constitucionales, incluyendo:

- La educación como un derecho fundamental
- La igualdad de oportunidades y la equidad
- La calidad y la pertinencia de la educación
- La autonomía escolar y la participación comunitaria

"*ARTÍCULO 2. servicio educativo. el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.*"

Constitución Política de Colombia:

"ARTÍCULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria."

"ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social."

Educación.

En nuestro país la ley 2055 de 2020 - por medio de la cual se aprueba la convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015 – adopto tanto las definiciones como los diferentes apartados establecidos en una convención interamericana para brindar protección y beneficio a la persona mayor; ahora revisaremos los puntos más representativos:

Artículo 2: Definiciones
"Envejecimiento"; Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

"Envejecimiento activo y saludable": Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

"Persona mayor" Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

Artículo 19 - Derecho a la salud

b) Formular, implementar, fortalecer y evaluar políticas públicas, planes y estrategias para fomentar un envejecimiento activo y saludable.

Artículo 22 - Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte

La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte.

Los estados parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

La persona mayor podrá participar en el establecimiento, gestión y evaluación de dichos servicios, programas o actividades.

En Colombia se han adoptado legalmente las herramientas para promover la salud y educación de la persona mayor, sin embargo, estas aún no se implementan en su totalidad dadas las limitaciones de acceso y personal capacitado disponible para tender este grupo poblacional

En este orden el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999 forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

Ahora bien el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone. A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que en este mismo orden y como máxima autoridad del deporte a nivel departamental tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999, "INDEPORTES QUINDÍO" tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío.
2. Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.
3. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.
4. Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
5. Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
6. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.
7. Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.
8. Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.

Que las anteriores funciones están dirigidas principalmente a que Indeportes Quindío, obtenga el cumplimiento, desarrollo, gestión y ejecución de sus políticas, planes, programas y proyectos, apoyado desde el Área Técnica, la cual desarrolla entre otras, actividades de apoyo al diseño metodológico, desarrollo logístico y operativo de los diferentes eventos realizados por el Instituto.

Diversidad Cultural y Derechos Humanos

La Declaración de la UNESCO del 2 de noviembre de 2001 sobre la Diversidad Cultural establece que "la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias".

Este derecho puede ser desarrollado de manera individual o colectiva. La UNESCO ha manifestado la necesidad de que los Estados presten atención y brinden garantías para que los grupos o colectivos minoritarios preserven su cultura.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos cita en el artículo 27 "1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora"

Por lo anteriormente expuesto es necesario hablar de la alfabetización física la cual es reconocida internacionalmente como un componente esencial del desarrollo integral de las personas, esta posee diferentes objetivos en cada una de las etapas de desarrollo. Comprende no solo el desarrollo de habilidades motrices fundamentales, sino también la comprensión, la motivación y la confianza necesarias para participar en diversas experiencias a lo largo de la vida.

En este sentido, la alfabetización física se consolida como un proceso educativo transversal, y debe ser abordado desde una perspectiva pedagógica, formativa y social.

La promoción de la alfabetización física requiere de estrategias que favorezcan la exploración corporal, el juego significativo, la autonomía en la toma de decisiones relacionadas con el movimiento, y la construcción de una relación positiva con la actividad física como eje de desarrollo humano y salud. Para garantizar el impacto y la sostenibilidad de estas acciones, es indispensable contar con profesionales con competencias en pedagogía, ciencias del comportamiento, desarrollo humano, gerontología y gestión educativa, capaces de diseñar, implementar y evaluar intervenciones contextualizadas y centradas en el bienestar de los participantes a través de la utilización del tiempo libre u ocio.

Estos profesionales no tendrán como función principal la orientación de rutinas de ejercicio, clases deportivas o entrenamientos específicos, sino que actuarán como facilitadores de procesos educativos que integren el movimiento como una herramienta para el aprendizaje, la inclusión, la autorregulación emocional, la identidad corporal y la participación social. Su labor será clave para generar ambientes enriquecidos y motivadores que contribuyan al desarrollo de ciudadanos activos, críticos y comprometidos con su salud y su entorno.

La contratación de este talento humano permitirá fortalecer el enfoque preventivo y formativo de los programas institucionales, alineándose con los lineamientos internacionales y nacionales en materia de salud, educación y recreación, y respondiendo de manera oportuna a las necesidades del territorio en cuanto a estilos de vida saludables, desarrollo de competencias socioemocionales y formación ciudadana.

Así mismo **Política Pública de Educación Física, Recreación, Actividad Física y Deporte en el Departamento del Quindío (2024-2034) presenta en sus líneas estratégicas la numero 1:** FOMENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Objetivo de la línea
Incentivar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y la actividad física como un instrumento generador de cambios positivos en el desarrollo humano, la salud, la inclusión social, la convivencia, la protección del medio ambiente, la productividad económica y la paz, con enfoque de territorio, diferencial, étnico y de igualdad de género.

Programa - Exploración motriz

Objetivo del programa: Fortalecer el desarrollo motor de los niños en edades entre los 5 y 10 años a través de la implementación de actividades donde se incluyan las formas jugadas, la exploración del medio, la recreación, la lúdica y las manifestaciones motrices como complemento axial de las jornadas escolares y extraescolares.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADORES DE IMPACTO Y/O RESULTADO	Meta (a 10 años)
Generar capacidad instalada financiera, técnica y administrativa en los entes territoriales (institutos y/o secretarías de deportes y educación), que permitan fortalecer la implementación de programas que fomenten el desarrollo motor en niños y niñas del departamento del Quindío.	Lograr la cobertura del 8% de niños entre 5 a 10 años vinculados en programas que fomenten el desarrollo motor.	Crear e implementar en los 12 municipios del departamento del Quindío el "Programa de Educación Física de Desarrollo Motor" de los niños en edades entre los 5 y 10 años (sectores urbano y rural).

Así mismo el Ministerio del deporte presenta las estrategias

- "MandalaVida" la cual se enfoca en la recreación y el desarrollo de la primera infancia, especialmente a través de juegos y actividades lúdicas que fomenten la socialización, la imaginación, la exploración y la construcción. El programa, implementado por el Ministerio del Deporte en Colombia, busca cualificar a agentes educativos y comunitarios para que puedan brindar experiencias de recreación de calidad a niños y niñas de 0 a 5 años.

- Es un programa nacional de educación extraescolar para y jóvenes entre los 13 y 28 años. Está basado en un principio pedagógico centrado en el aprendizaje experiencial, que promueve el desarrollo social y comunitario a través de las prácticas recreativas.

- Su principal objetivo es afianzar valores como el amor por la naturaleza y por la nación, con una filosofía del servicio a los demás.

  El programa nacional de Campamentos Juveniles promueve el desarrollo integral de los jóvenes y fortalece las áreas del desarrollo personal, escolar, social, vocacional y profesional, como ejes de interacción con el medio. También promueve el desarrollo del pensamiento y las capacidades humanas como características principales de los campistas, a través de métodos reflexivo-creativos.

  Los jóvenes potencializan sus capacidades sociales a través de sus cinco (5) ejes temáticos:

  1. Crecimiento personal, voluntariado y liderazgo
  2. Técnicas campamentiles
  3. Recreación y cultura
  4. Prevención y salud
  5. Conciencia ambiental

  Los ejes temáticos anteriores dan fundamentos conceptuales y técnicos para la formación en los niveles de ascenso y reconocimiento a:

  1. Semilla
  2. Raíz
  3. Tallo
  4. Hoja
  5. Flor
  6. Fruto

El proceso del programa Campamentos Juveniles potencializa en los jóvenes la capacidad de liderazgo y empoderamiento en su entorno social y familiar. Además, los encamina hacia la búsqueda de su vocación al servicio y forja en ellos la motivación de construir tejido social.

➔ **Estrategia nacional de recreación con y para personas mayores**

Esta estrategia se fundamenta en promover el envejecimiento activo, el desarrollo a escala humana y el desarrollo social y económico, con el propósito de rescatar y redefinir el papel de las personas mayores en la sociedad, destacándolos como un agente crucial en el desarrollo familiar, comunitario, social y económico.

Los objetivos clave son los siguientes:

- Reconocer y respaldar el derecho de las personas mayores a la recreación como una necesidad fundamental.
- Fomentar la creación de espacios sociales que, a través de la recreación, generen oportunidades para que las personas mayores en Colombia disfruten de una vida plena y satisfactoria.
- Contribuir a cambiar la percepción que la sociedad tiene sobre la vejez y el envejecimiento, combatiendo la invisibilidad y la subalternidad, que a menudo enfrentan las personas mayores.
- Implementar acciones desde el ámbito de la recreación, diseñadas para favorecer el desarrollo de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, así como la normativa nacional.
- Coordinar los objetivos sociales, educativos, de salud y de intervención de esta estrategia con la política nacional de envejecimiento y vejez del país, en concordancia con los compromisos internacionales de la región.

El programa tiene como objetivo central la atención y el fortalecimiento de las expresiones recreativas que han sido cultivadas durante décadas en el ámbito lúdico de las personas mayores, las cuales representan la rica diversidad cultural de Colombia.

El juego y sus diversas manifestaciones han sido un pilar fundamental a lo largo de la historia de la humanidad, contribuyendo desde tiempos ancestrales a la identificación de roles y la definición de estructuras de poder.

Esta faceta lúdica es inherente a la naturaleza de los seres vivos y se manifiesta como una necesidad de comunicación y una forma de interactuar de manera sinérgica con el entorno social, especialmente en el caso de los seres humanos. A lo largo del tiempo, estas manifestaciones se han desarrollado y consolidado en lo que hoy conocemos como recreación, entendida como una manifestación cultural que facilita la armonización de la persona con su entorno social y, de manera fundamental, con sus modos de producción.

El programa presenta una propuesta metodológica estratégica que invita a las personas mayores a disfrutar de encuentros en los cuales participan en diversas actividades recreativas que reflejan el resultado de una experiencia que involucra los aspectos físicos, emocionales y psicológicos de las personas mayores en diferentes entornos:

- Colombia Se Recrea
- Colombia Emprendedora

- Colombia Expresa
- Colombia Turística
- Colombia Unida

Nuevo Comienzo busca elevar y dignificar la vida de las personas mayores, a través de prácticas recreativas, promoviendo una cultura en la que el envejecimiento se percibe como un periodo de sabiduría.

líneas estratégicas la numero 1: FOMENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Objetivo de la línea
Incentivar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y la actividad física como un instrumento generador de cambios positivos en el desarrollo humano, la salud, la inclusión social, la convivencia, la protección del medio ambiente, la productividad económica y la paz, con enfoque de territorio, diferencial, étnico y de igualdad de género.

PROGRAMA: RECREACIÓN

OBJETIVO DEL PROGRAMA:
Fomentar el disfrute y el goce en diferentes contextos de vida cotidiana en el cual transita la población, mediante los ámbitos institucional, familiar, comunitario, urbano y rural a través del desarrollo de acciones que buscan velar por la restitución y la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores; así mismo el acceso, práctica y disfrute de la recreación respetando sus condiciones de desarrollo, étnicas y culturales propias de cada grupo de etario.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADORES DE IMPACTO Y/O RESULTADO	Meta (a 10 años)
Generar capacidad instalada financiera, técnica y administrativa en los entes territoriales (institutos y/o secretarias de deportes) que permita la implementación y el sostenimiento de actividades de ocupación del tiempo libre a través de la lúdica, el arte, la cultura y la creatividad, prevaleciendo la atención a los cursos de vida de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, persona mayor y discapacidad en el ámbito comunitario.	Lograr la participación del 2% de la población quindiana en programas de recreación.	• Implementar una (1) estrategia de mandalavida anualizada en la primera infancia en el departamento • Implementar una (1) estrategia de campamentos juveniles anualizada en el departamento • Implementar una (1) estrategia nuevo comienzo para la persona mayor anualizada en el departamento

En conclusión, la contratación de Monitores de recreación no es solo una necesidad, sino una inversión estratégica para generar espacios lúdicos de ocio, recreación, tendiente a la sana ocupación del tiempo libre, dado que con la recreación, se promueven condiciones de vida saludables favoreciendo el estado de ánimo, aumentan la autoestima, reducen el estrés, el estado de ansiedad y el riesgo de sufrir depresión, impactando de forma positiva en la calidad de vida de las personas beneficiadas, además creando y fortaleciendo valores como la solidaridad, la Disciplina, Concentración, Juego limpio, Trabajo en equipo, Liderazgo entre otros, todo tendiente al cumplimiento de los objetivos de la Política Pública de Educación Física, Recreación, Actividad Física y Deporte.

En consonancia a los llamados internacionales, el deporte, la actividad física y la recreación se encuentra representado en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026 "LA RUTA DEL CAMBIO" en la Transformación Seguridad Humana y Justicia Social. En esta transformación se menciona la expansión de capacidades como más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, para lo que es necesario ampliar las oportunidades de generación de ingresos. La cultura, el deporte, o la oferta de actividades de recreación son elementos críticos para mejorar la calidad de vida y el bienestar

Que para el cumplimiento de los objetivos en el largo, mediano y corto plazo, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" cuenta con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 el cual en su línea estratégica "Social, inclusiva y participativa en el Quindío todos caben y nadie se queda atras", así mismo creó el Programa "Fomento de la actividad fisica, recreación y deporte" y el Proyecto "Fortalecimiento, hábitos y estilos de vida saludables a traves de la actividad física, la recreación y el deporte en el Departamento del Quindío" con la meta determinada: "Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte y el servicio de educación informal en recreación. Bajo los indicadores de "personas capacitadas".

El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde se hace constar que, en planta de personal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío Indeportes Quindío, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Parágrafo: teniendo en cuenta el comunicado remitido por el coced a Indeportes Quindío el 21 de mayo de 2025 en el numeral 5 establece.

5. Para la no exigencia de la Tarjeta de Entrenador Deportivo o Registro Provisional de Entrenador Deportivo, se deben aplicar los siguientes criterios: i) Que la Ley 2210 de 2022, no incorporó actividades o funciones que son inherentes a la gestión deportiva; ii) Que la Ley 2210 de 2022 no incorporó actividades o funciones que son inherentes al sector de la cultura o la educación (Regulada por la Ley 115 de 1994 y la Ley 30 de 1992). En suma, no es obligatorio, cuando las actividades que desarrolla o realiza (…)

Por ende, esta necesidad orientada al apoyo de actividades educativas enmarcadas en los principios de la alfabetización física (desarrollar la motivación, confianza, competencia física, conocimiento y comprensión necesarios para participar en actividades pedagógicas de por vida) así como en el desarrollo de actividades administrativas no exige que el contratista cuente con tarjeta de entrenador deportivo.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa – contrato de prestación de servicios profesionales.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, es pertinente darle aplicación a lo señalado en artículo 32, numeral 3° "Contrato de prestación de servicios de la Ley 80 de 1993; Literal h) numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un contrato **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS DE FOMENTO Y PROMOCION, TENDIENTES A LA OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE, DIRIGIDAS, A LOS DIFERENTES CURSOS DE VIDA EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS DEL DEPARTAMENTO QUINDÍO.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso, se requiere que sea una persona natural que cuente con la idoneidad de título profesional en áreas de la actividad física y/o recreación y/o deportes y/o licenciatura en pedagogía o licenciaturas del Núcleo Básico del Conocimiento – Educación, o afines, con experiencia profesional de (12) meses en entidades públicas o privadas, el cual debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- hoja de vida del SIGEP II
- certificado de bienes y rentas y Registro de Conflicto de intereses de la función pública
- Certificado de Deudor Moroso – Contaduría General de la Nación
- Registro único tributario RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Libreta militar
- Certificado de antecedentes disciplinarios (PGN)
- Certificado de responsabilidad fiscal (CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales / policía nacional
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas
- Certificado de afiliación a la EPS (persona natural)
- Certificado de afiliación al fondo de pensiones (Persona natural)
- Certificado médico laboral (Persona natural)
- Certificados de estudio (Persona natural)
- Certificados de experiencia laboral
- Registro de deudores morosos por alimentos

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato.
2. Cumplir con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.
3. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000, que le sean asignados. (Ley General de Archivo).
4. Efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, pensión y ARL) a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en decreto 728 del 2008, para lo cual el contratista deberá

presentar al supervisor la planilla junto con el recibo de pago dentro de los cinco primeros días hábiles al vencimiento de la fecha según corresponda, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1273 que reglamenta el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
6. Solicitar paz y salvo de archivo y almacén una vez finalice el contrato.
7. Asistir a los comités, reuniones que le sean asignadas por el jefe de la oficina administrativa y financiera.
8. Brindar apoyo técnico y logístico a las actividades que adelante INDEPORTES QUINDIO y que le sean asignadas
9. Se deberá portar y hacer buen uso de las prendas Institucionales entregadas para el desarrollo de las actividades en cumplimiento al Contrato.
10. Apoyar los eventos y/o actividades del instituto que el supervisor designe en atención a la ejecución del contrato.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para lograr el objeto contractual aquí definido, pero en especial para facilitar el seguimiento del mismo y la verificación de su cumplimiento, se establecen como mínimo las siguientes tareas de apoyo en:

1. Realizar al inicio del contrato la visita técnica de socialización del programa y concertar mediante actas y diferentes evidencias los horarios, sitios y días de trabajo con la alcaldía municipal, diferentes referentes, lideres y autoridades municipales.
   PRODUCTO: Entrega de evidencias tales como Fotos, actas de visita a alcaldes y/o secretarios de deporte, enlaces municipales de las poblaciones a beneficiar de los municipios asignado, además todas las evidencias serán cargadas a la plataforma del SECOP II.

2. Conformar la primera semana a la firma del contrato en cada municipio o municipios asignados los grupos con diversidad de género de los diferentes cursos de vida, que deberá atender de manera semanal.
   PRODUCTO: actas, fotos, listados de asistencia, correos electrónicos, además, todas las evidencias serán cargadas a la plataforma del SECOP II.

3. Brindar apoyo pedagógico y técnico a los diferentes grupos asignados por curso de vida en los diferentes municipios donde se requieran las actividades.
   PRODUCTO: Entregar las evidencias pertinentes de visitas a grupos, convocatorias realizadas, reuniones y demás acciones a los diferentes actores soportado con actas, planillas de asistencia, correos electrónicos, registro fotográfico.

4. Hacer entrega los días jueves, antes del mediodía de cronograma semanal de actividades del trabajo a desarrollar, en los formatos establecidos por Indeportes Quindío al correo electrónico del supervisor.
   PRODUCTO: Enviar al correo electrónico del supervisor recreacion@indeportesquindio.gov.co, el cronograma semanal, todas las evidencias serán cargadas a la plataforma del SECOP II

5. Apoyar en la identificación y caracterización detallada de la población de los grupos regulares e irregulares conformados que se han impactado con atenciones mediante actividades pedagógicas, según formato entregado para su diligenciamiento por el supervisor del contrato. Para esto y una vez inicie el contrato de prestación de servicios, tendrá plazo de hasta un (1) mes para registrar y entregar la información en formato Excel del total de los usuarios beneficiados.
   PRODUCTO: Entregar formatos diligenciados y tabulados de la población caracterizada, presentar actas de reunión, visita, listado de asistencia y registro fotográfico, todas las evidencias serán cargadas a la plataforma del SECOP II.

6. Brindar apoyo pedagógico, técnico, logístico e institucional para el desarrollo de los diferentes eventos y/o actividades institucionales en los municipios que le sean designados.
   PRODUCTO: entregar las evidencias pertinentes de convocatorias y demás acciones a los diferentes actores soportado con actas, planillas de asistencia, correos electrónicos, pantallazos de uso de plataformas virtuales, llamadas telefónicas y fotos, además, todas las evidencias serán cargadas a la plataforma del SECOP II.

7. Brindar apoyo en la asistencia a reuniones virtuales o presenciales semanales o cuando se estimen necesarias con el supervisor del contrato de prestación de servicios, para entrega de informes, procesos de capacitación, retroalimentación y lineamientos de acuerdo con su objeto contractual.
   PRODUCTO: Actas de reunión, asistencias y evidencias fotográficas cargadas al SECOP II.

5.2. OBLIGACIONES DE INDEPORTES:
1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal. **2.** Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado como supervisor. **3.** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **4.** Afiliar al contratista al sistema de riesgos laborales. **5.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado como supervisor los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL)

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, este Instituto estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista serán de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($4.266.666,67)**, incluido impuestos correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.4301037.2024003630029.96590_123.0, OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0834 de fecha 28 de octubre de 2026**, Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) M/CTE.**

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío y tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS** y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

8.	**VALOR Y FORMA DE PAGO**
8.1 VALOR:	El valor del contrato de **DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** es de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($4.266.666,67),** incluido impuestos correspondiente al rubro, incluido todos los impuestos a que haya lugar, el contrato se pagara con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal rubro 2.3.2.02.02.009.4301037.2024003630029.96590_123.0, OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y amparado por el Certificado de Disponibilidad **No. 0834 de fecha 28 de octubre de 2026.**
8.2. FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato, así: Un (1) pago parcial mensual vencido de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) M/CTE y un último pago POR DIEZ (10) DIAS POR UN VALOR DE UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($1.066.666,67),** valor que se pagará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales). **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anualizado mensual de caja PAC.
9. SUPERVISION.	La supervisión del presente contrato será desarrollada por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA TECNICA, o quien haga sus veces o la persona que el Gerente de Indeportes designe mediante oficio para el efecto, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir para el efecto, notificándole la asignación de dicha función
9. 1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	**1.** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución. **2.** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, mediante actas o informes según la naturaleza del contrato. **3.** Informar al Instituto de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento o demora de las obligaciones del Contratista. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del Contratista; Dicha certificación constituye requisito previo para los pagos que al Contratista deba realizar El Instituto. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del Contratista, en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Elaborar la respectiva acta de supervisión y verificar la publicación que corresponda. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al Contratista de su responsabilidad.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de servicio, donde las actividades desarrolladas para el futuro contratista se considera que existen riesgos previsibles al momento de efectuarse este análisis. Los riesgos y su tipificación que se consideran riesgos previsibles son los siguientes: Se adjunta anexo al presente – Tabla de estimación de riesgo.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.
De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.
La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

MAURICIO RAYO OCAMPO
JEFE OFICINA ÁREA TÉCNICA
INDEPORTES Quindío

PROYECTÓ Y ELABORÓ	Manuel Antonio Rodríguez Quintero	Profesional Universitario área técnica
REVISÓ	Jessica Natalia Villa Arcka	Abogada Contratista
APROBÓ	Mauricio Rayo Ocampo	Jefe Área Técnica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 4.266.666,00
Total estimación del riesgo	$ 271.531,29

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Ambientales	Terremoto, sequia o lluvua excesivas.	Bajo	Medio-Alto	$ 146.517,27	53,96%
Operacionales	Enfermedad e incapacidades.	Bajo	Medio-Bajo	$ 62.507,01	23,02%
Sociales o Políticos	Posibilidad de estallido social en contra del gobierno, de acciones subversivas de grupos al margen de la ley.	Bajo	Medio-Bajo	$ 62.507,01	23,02%